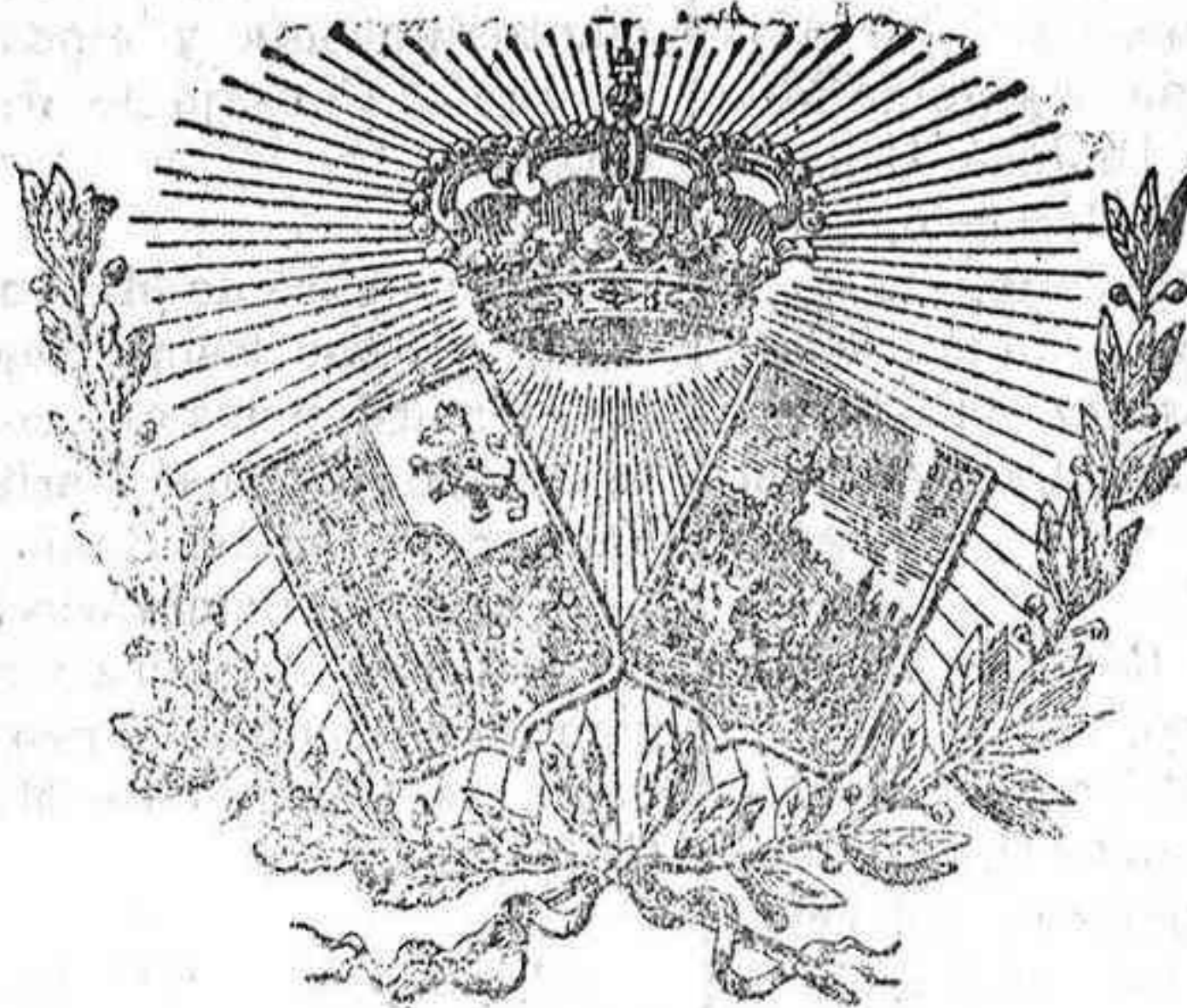


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado D. Práxedes Mateo Sagasta; quedando altamente satisfecha de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—*María Cristina.*—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino; en atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Antonio Cánovas del Castillo, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—*María Cristina.*—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Alejandro Grouard y Gomez de la Serna; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—*María Cristina.*—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Antonio Maura y Montaner; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—*María Cristina.*—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Capitán General del Ejército D. José López Dominguez; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—*María Cristina.*—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado el Contraalmirante de la Armada D. Manuel Pasquín y de Juan; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—*María Cristina.*—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. José Canalejas y Méndez; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—*María Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Trinitario Ruiz Capdepón; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—*María Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Joaquín Lopez Puigcerver; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—*María Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Ultramar Me ha presentado D. Buenaventura Abarzuza; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—*María Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino; en atención á las circunstancias que concurren en D. Carlos Manuel O'Donnell y Abreu, Duque de Tetuán, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—*María Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino; en atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Romero Robledo, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—*María Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino; en atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Marcelino de Azcárraga y Palmero, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—*María Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino; en atención á las circunstancias que concurren en el Vicealmirante de la Armada D. José María de Beranger y Ruiz de Apodaca, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—*María Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino; en atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Navarro Reverter, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—*María Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino; en atención á las circunstancias que concurren en D. Fernando Cos-Gayón, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á 23 de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—*María Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino; en atención á las circunstancias que concurren en D. Alberto Bosch y Fustegueras, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á 23 de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—*María Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino; en atención á las circunstancias que concurren en D. Tomás Castellano y Villarroya, Diputado á Cortes.

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—*María Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Febrero actual, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservacion en 1894 á 95, de la carretera de Matillas á Mandayona, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 10.080 pesetas 32 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho

Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Febrero de 1895.—El Director general.—P. O.—Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Matillas á Mandayona, provincia de Guadalajara, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Febrero actual, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Carrascosa del Campo á Sacedon, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 18.552 pesetas 22 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte

en la subasta será de 190 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Febrero de 1895.—El Director general.—P. O.—Antonio Sanz. —975

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Carrascosa del Campo á Sacedon, provincia de Guadalajara, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

FECHA Y FIRMA DEL PROPONENTE.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Febrero, último esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Masego-so á Sacedon, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 19.954 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Febrero de 1895.—El Director general.—P. O.—Antonio Sanz. —974

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los

acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Masegoso á Sacedon, provincia de Guadalajara, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

FECHA Y FIRMA DEL PROPONENTE.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 24

El Ilmo. Sr. Director General de Penales, en telegrama fecha 22 del actual, me dice lo que sigue:

«Sírvasse V. S. ordenar busca y captura de Juan Andrés Berenguel, Miguel Gómez Fernández y Miguel Parra Rodríguez, fugados de la cárcel de Sorbá en la madrugada de ayer. El primero natural de Bentarique, 39 años, estatura 1'650 milímetros, casado, pelo y cejas rubios, ojos azules, boca grande, nariz regular, cara alargada con bigote y barba color cana, tiene una nube en el ojo derecho. Viste pantalón negro, chaqueta y chaleco tela café claro, sombrero redondo café claro, camisa blanca, alpargatas cerradas y bufanda. El segundo natural de Huercal-Overa, de 24 años, soltero, 1'700 milímetros, pelo y cejas castaño, boca y nariz pequeñas, cara ovalada, barba poblada rubia, color bueno, una verruga en el lado derecho de la cara. Viste traje á cuadros, faja y sombrero negros, alpargatas abiertas. El tercero natural de Huercal-Overa, 21 años, soltero, 1'700 milímetros, pelo y ojos negros, boca y nariz regulares, cara redonda, barba poca, afeitada, color moreno. Viste traje algodón gris, faja negra, boina azul y alpargatas cerradas.»

En su consecuencia encargo á todas las autoridades dependientes de la mía, y ruego á las que no lo sean, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos los que caso de ser habidos serán puestos á mi disposición para ser conducidos á la de la autoridad que lo reclama.

Guadalajara 24 de Marzo de 1895.

El Gobernador interino,

—992

MARCELINO VILLANUEVA.

Núm. 25

El Ilmo. Sr. Director General de Penales, me dice lo que sigue:

«Sírvasse V. S. ordenar busca y captura de Antonio Abad Martín (a) Manolo el Huelvano, Diego Castro García y José Mota Fernández, fugados de la cárcel de San Roque, día 20. El primero 40 años, soltero, toda la barba, pelo castaño, ojos azules, estatura regular y grueso, el segundo de 40 años, estatura regular, grueso, cargado de espaldas, pelo negro, ojos pardos y bigote.»

En su consecuencia, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía y ruego á las que no lo sean, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, los que caso de ser habidos serán puestos á mi disposición para ser conducidos á la de la autoridad que lo reclama.

Guadalajara 27 de Marzo de 1895.

El Gobernador interino,
M. VILLANUEVA.

—1006

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA.

CIRCULAR.

En vista de haber sido aprobado por el Consejo de Instrucción pública como de utilidad para las Escuelas de primera enseñanza el Mapa Geográfico, Estadístico é Hidrográfico de la provincia de Guadalajara de don Francisco Atienza Cobos; esta Corporación acordó en sesión celebrada el día 4 del actual, recomendar su adquisición á los Maestros de las Escuelas públicas, los que consignarán en sus respectivos presupuestos la cantidad suficiente al efecto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Guadalajara 26 de Marzo de 1895.—El Presidente, Marcelino Villanueva.—El Secretario, Dimás Fernández.

Comision provincial de Guadalajara.

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Ptas	Cénts
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	"	21
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	"	68
Idem de vino de 0'50 litros.....	"	14
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	"	62
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	"	16
Litro de aceite.....	1	
Kilogramo de carbón.....	"	09
Idem de leña.....	"	04

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 22 de Marzo de 1895.—El Vicepresidente, Ceferino Muñoz.—El Comisario de Guerra, Isidoro de Lucas.—El Secretario, Luis García del Val. —992

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Clases pasivas.—Revista anual.

ANUNCIO.

Dispuesto por el capítulo 3.º de la Instrucción de 25 de Febrero de 1885, que todos los años ha de pasarse revista personal á los que perciban haberes pasivos del Estado, esta Intervención, cumpliendo dicho precepto y lo determinado en la ley de 25 de Julio de 1855 y Real orden de 29 de Diciembre de 1882, señala todo el mes de Abril próximo en sus días hábiles, de diez de la mañana á una de la tarde, para que tenga lugar dicha revista.

Con el fin de evitar molestias á los perceptores y trabajo inútil á esta oficina, se hacen las siguientes advertencias:

1.^a La revista ha de ser personal precisamente, y á ella han de concurrir todos los que tienen señalado el pago de sus haberes pasivos en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, provistos de los documentos señalados en el artículo 36 de la referida Instrucción, que son:

Primero. Título en que se acredite la declaración del derecho pasivo.

Segundo. Nominilla ó papeleta en que conste el número en que figura en la nómina.

Tercero. Cédula personal del corriente ejercicio, y Cuarto. Certificación del Juzgado municipal ó fé de vida que justifique hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada, y respecto á los pensionistas de Monte-Píos y Remuneratorias, deben acreditar además su estado.

2.^a Los que por encontrarse ausentes no pudieran presentarse en esta Intervención, en los días y horas señalados, deberán verificarlo ante el Interventor de Hacienda de la provincia en que se hallen, si se encuentran en la Capital de ella, ó ante el Alcalde si fuera población no Capital, presentando ante los mismos igual justificación que la señalada en la advertencia 1.^a

3.^a Cuando la revista sea pasada ante algún Sr. Alcalde, éste exigirá del pensionista que consigne á su presencia al pié de la certificación del Juzgado municipal de que se trata el número 4 de la advertencia 1.^a, si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de los fondos del Estado, provinciales ó municipales, haciéndose constar además, si se tratase de religiosos exclaustros y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y por qué valor, según determina el art. 27 de la Ley de 29 de Julio de 1837.

4.^a Si los perceptores residiesen en el extranjero, el acto de la revista tendrá lugar, conforme á la regla que antecede, ante el Cónsul Español más próximo al punto de su residencia.

5.^a Con el fin de no dejar desprovistos á los perceptores de los documentos que acrediten su derecho á la pensión, cuando la revista sea pasada fuera de esta Capital y ante los Sres. Alcaldes y Cónsules, éstos certificarán al pié y dorso de la fé de vida, de la exhibición del documento, haciendo constar su fecha, autoridad por quien esté expedido y el haber anual señalado.

6.^a Si algún interesado residente en esta ciudad no concurriese á la revista por imposibilidad física ó enfermedad, deberá manifestarlo por escrito á esta Intervención, acompañando certificación facultativa que lo acredite, suscrita por individuo que figure por su profesión en la matrícula de subsidio. Este documento deberá ser extendido en papel timbrado de la clase 11.^a, con arreglo al art. 26 de la ley del timbre vigente, expresándose con claridad las señas del domicilio del interesado á cuyo favor se certifique, á fin de que un funcionario de esta Intervención autorice en dicho domicilio el acto de la revista, previa exhibición de los documentos necesarios, según previene el art. 17 de la Instrucción ya citada.

7.^a Igual procedimiento se empleará para pasar la revista de los inutilizados ó enfermos que residan fuera de esta ciudad, los cuales darán el aviso á los Sres. Interventores de Hacienda, Alcaldes ó Cónsules, según que residan en capitales de provincia, pueblos ó en el extranjero.

8.^a Los que no asistan á la revista por hallarse en Conventos, Colegios, Establecimientos benéficos ó en reclusión, lo avisarán sus apoderados á los fines indicados en las dos precedentes reglas.

9.^a En el caso de participar de una misma pensión varios individuos, es precisa la asistencia de todos ellos al acto de la revista.

10. Quedan exceptuados de comparecer los pensionistas que se hallen revistidos de carácter de Senadores del Reino, Diputados á Cortes, Jefes de Administración, Magistrados y Coroneles, los cuales acreditarán su existencia por medio de comunicación dirigida á esta Dependencia en papel timbrado de la clase 13.^a, con arreglo al art. 28 de la ley del Timbre de 15 de Septiembre de 1892, escrito y firmado de su puño, expresando las señas de su domicilio, haber que disfrutan, fecha del Real despacho ó documento que acredite su derecho al cobro del haber pasivo, la clase á que corresponde, letra con que figura en nómina y número que en la misma tenga señalado, cuyo extremo consta en la nominilla ó papeleta de cobro, consignándose además el número y clase de la cédula personal y el punto y fecha en que fué expedida.

11. Las certificaciones de existencia y estado ó fés de vida se presentarán por los interesados, consignando en la parte superior la clase á que corresponden, letra del primer apellido y número con que figura en la nómina, y deberán estar expedidos con fecha 31 del actual ó posterior.

12. Con arreglo á lo prevenido en la Real orden, fecha 22 de Agosto de 1885, se suspenderá el pago á los individuos que, tanto en la capital como fuera de ella, no acrediten su legítimo derecho al percibo del haber que disfruten en los plazos que quedan señalados, entendiéndose que esta suspensión alcanzará también á los que dejen de presentarse al acto de la revista ó no avisen con la necesaria oportunidad su imposibilidad para verificarlo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y cumplimiento por parte de los perceptores, llamándose también la atención de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que igualmente cumplan con arreglo á las instrucciones que se dan, los deberes que en virtud del Reglamento de 25 de Febrero de 1885 les incumbe.

Guadalajara 23 de Marzo de 1895.—El Interventor de Hacienda, Mariano de la Torre. —991

Ayuntamientos constitucionales.

BRIHUEGA.

Por el Agente ejecutivo se ha entregado en esta Alcaldía las papeletas de adjudicación de Fincas á la Hacienda por débitos de la contribución territorial y municipal del año económico de 1892 á 93, correspondientes á los contribuyentes D. Manuel Ruiz, D. Julian Rojo, D. Pedro Salas, D. Angel Valdeita, D. Francisco Arroyo, D.^a Teresa Arroyo, D. Francisco García, doña Juliana Martinez, D. Mariano Galve, D. Primitivo Pareja, D. José Domarco, D. Pedro Trijueque, D. Antonio Barriopedro, D.^a Antonia Barbolla, D. Felipe Cepero, D.^a Francisca Valdeita, D. Hermenegildo del Castillo, D. José Martinez, D. Juan Pedro Trijueque y D.^a Narcisa Peña, por ignorarse el actual paradero de los mismos.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y á fin de que puedan recoger las citadas papeletas en esta Alcaldía.

Brihuega 23 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Antonio Serrano. —980

CERECEDA.

La plaza de Veterinario de esta villa se halla vacante desde esta fecha por defunción del que la venía desempeñando, la cual produce al agraciado próximamente unas 50 fanegas de trigo de buena calidad, cobradas por el profesor en la recolección, pudiendo tam-

bién el agraciado contratar con los puebls de Mantiel, Chillarón del Rey, Viana de Mondejar, y La Puerta, distando unos cinco kilómetros, además el herraje representa una buena suma, que se satisface en metálico, y siendo el mucho tránsito de forasteros, el herraje de las caballerías transeuntes proporciona también una buena remuneración.

Los aspirantes que la pretendan dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, en término de treinta días, á contar desde el día en que se inserte este anuncio en el periódico oficial.

Cereceda 13 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Gabriel Cerrato.—P. S. M.—Agustín María Serrano, Secretario. —982

CAMPILLO DE RANAS.

Se halla de manifiesto y expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón industrial rectificado para 1895 á 1896.

Campillo de Ranas 20 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Modesto Martín. —983

MORILLEJO.

El padrón de la contribución industrial formado por esta Alcaldía para el año económico de 1895 á 96, se encuentra expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

Morillejo 22 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Jesús Benito. —989

MEDRANDA.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto al público por término de ocho días, el padrón industrial rectificado, para que puedan examinarlo los contribuyentes interesados y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Medranda 23 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Alejandro Molina. —981

TORREMOCHA DE JADRAQUE.

La Junta municipal de esta villa, al discutir y votar definitivamente el presupuesto ordinario para el año económico de 1895-96, visto el déficit que en el mismo resulta, después de apurados todos los recursos legales permitidos, ha acordado por unanimidad proponer al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la autorización necesaria para establecer un impuesto extraordinario sobre las especies que á continuación se detallan y con arreglo á la siguiente

TARIFA	Producto anual calculado.	Ptas. Cént.
Se calcula un consumo de 8000 arrobas de paja para toda clase de ganados gravadas á 4 céntimos una, producen.....		320 >
Idem otro 5.350 arrobas de leña de todas clases para sus hogares, á 2 céntimos una....		107 >
Total.....		427 >

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para que, en término de quince días, contados desde su inserción, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas aquellos á quienes interesa; trascurridos no serán oídas.

Torremocha de Jadraque 18 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Benito Bravo.—El Secretario, Pío Caballero. —953

LUZON.

Tanto el padrón de la contribución industrial, como el de cédulas personales de este término municipal y año económico próximo venidero de 1895-96, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones; pues trascurridos, no se admitirá ninguna por legal que sea.

Luzón 22 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Fernando Treviño. —956

TORREMOCHUELA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por falta de aspirantes á la misma, la cual fué anunciada en el periódico oficial núm. 147, correspondiente al Viernes 7 de Diciembre último; su dotacion consiste en 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que se consideren con aptitud necesaria para desempeñarla, podrán presentar su solicitud al Sr. Alcalde-Presidente en término de ocho días, desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial; pasado dicho plazo se proveerá.

Torremochuela 18 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Victor Herranz.—El Secretario interino, Simon Herranz. —993

USANOS.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1895-96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Usanos 23 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Guillermo Martinez.—P. S. M.—Millán P. Gonzalez, Secretario. —995

FONTANAR.

Resultando un déficit de 1253 pesetas 72 céntimos en el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1895-96, para cubrirle, la Junta municipal de mi presidencia, en sesion de este día, por unanimidad ha acordado arbitrar los recursos siguientes:

TARIFA.	Producto anual calculado.	Peset. Cént.
Se calcula un consumo anual de 23.600 kilogramos de patatas que, gravados con 90 céntimos cada 100 kilos, importan.....		212 40
Idem id. 331.700 kilos de paja á 25 céntimos los 100 kilos.....		829 25
Idem id. 141.400 idem de leña á 15 céntimos los 100 kilos.....		212 10
Total.....		1253 75

Lo que se hace público por medio del presente para que en término de quince días puedan presentarse en la Secretaría del municipio, las reclamaciones que se crean oportunas, de conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes, Circulares de 27 de Mayo de 1887 y 3 de Agosto de 1878.

Fontanar 25 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Gregorio Martinez. —994

BUJALARO.

El expediente de arbitrios extraordinarios acordados por esta Junta municipal al discutirse y votarse el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público en esta

Secretaría por término de quince días á los efectos de la ley, debiendo advertirse que las especies gravadas son la paja, leña y patatas que se consuman en este término municipal durante el expresado año económico. Bujalaro 20 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Frutos Benito Ortega. —990

GARGOLES DE ABAJO.

Por una omisión involuntaria ha habido necesidad de ampliar la tarifa de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de 1.169,71 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario formado para el año económico de 1895 á 96, por lo que la Junta municipal que tengo el honor de presidir en sesión de este día ha acordado establecer un impuesto módico sobre las especies que expresa la siguiente tarifa.

TARIFA.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Leña de todas clases. Se calcula un consumo anual de 233.942 kilogramos, á una peseta de valor cada 100, y á 25 céntimos de impuesto hacen.....	584 85
Paja de todas clases.—Se calcula un consumo anual de 233,942 kilogramos, á una peseta de valor cada 100, y á 25 céntimos de impuesto, hacen.....	584 86
Total.....	1.169 71

Lo que se hace público por medio del presente para que en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, hagan los vecinos contribuyentes las reclamaciones que crean justas en esta Alcaldía, quedando sin efecto el anuncio inserto en el *Boletín oficial* del miércoles 20 del actual.

Gárgoles de Abajo 19 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Luis Martín. —959

EMPID.

Por Petronilo Herranz Corduente, vecino de esta villa, se ha dado parte á mi Autoridad de que el día 20 del actual y hora de las cuatro de la tarde, se le extravió un mucho, de las señas que á continuación se expresan, y como á pesar de las diligencias practicadas no haya podido encontrarlo, ruego á las Autoridades por si estuviera recogido en algún pueblo, se sirvan ponerlo en mi conocimiento para yo hacerlo á su dueño.

Empid 22 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Gregorio Baquedano.

Señas del macho.

Edad 5 años, pelo negro, alzada la marca, el morro blanco y lleva cabezada de correa entachuelada con el frontis de metal amarillo. —984

UCEDA.

El padron industrial de este término municipal, se halla rectificado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se oirán reclamaciones.

Uceda 22 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Feliciano Acero. —985

ARBANCON.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El padron de cédulas personales para el año económico de 1895 á 96.

El padron de la contribucion industrial para igual año.

Las reclamaciones que se presenten serán durante dicho plazo y pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

Arbancon 22 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Eulogio Martínez. —986

PIOZ.

El padron de la contribucion industrial de este distrito para el ejercicio económico de 1895-96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, por el término de ocho días, contados desde esta fecha.

Pioz 21 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Pedro Rodríguez, —987

ARMALLONES.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, para oír las reclamaciones que se presenten, los documentos siguientes:

El presupuesto ordinario para 1895-96.

El adicional de 1894-95.

Las cuentas municipales del año económico de 1893 á 94.

Armallones 17 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Pedro Ibañez. —988

TURMIEL.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público por término de ocho días, los documentos siguientes:

El padrón industrial rectificado para 1895-96.

El padrón de cédulas personales para dicho ejercicio.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para oír reclamaciones.

Turmiel 23 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Domingo López. —996

RECUENCO.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, el padrón de cédulas personales y el padrón industrial para el próximo ejercicio de 1895-96, durante este plazo pueden enterarse los contribuyentes que lo tengan por conveniente, y presentar las reclamaciones que vieren convenirles, terminado el plazo no se admitirá ninguna y se trasmitarán á la Administración de Hacienda para su aprobación.

Recuenco 21 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Faustino Pérez. —997

CHEQUILLA.

Se hallan terminados y expuestos al público por espacio de ocho días, el padrón de cédulas personales para el año económico de 1895-96, y el padrón industrial para el mismo año.

Puede examinarles el que lo crea conveniente en dicho tiempo, pues pasado no habrá lugar.

Chequilla 20 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Lucio Lopez. —998

Juzgados de primera instancia.

SIGUENZA.

Don Antonio Garcia Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

En virtud del presente se hace saber: Que el día 1.º del próximo mes de Abril y once horas en punto de su mañana, tendrá lugar la primera subasta de los bienes

embargados al rematado Rafael Lopez Arroyo, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Algora, para responder de las costas que le han sido impuestas en la causa que se le ha seguido por el delito de hurto y cuyos bienes son á saber:

Una burra, de edad seis años, tasada en 100 pesetas.
Otra id. de un año, en 40 id.

Quien quisiere hacer postura acuda el día y hora indicados, advirtiéndole que si no hay postor que cubra el precio de su tasación, se admitirán las dos terceras partes, que para tomar parte en la licitación deberá consignarse sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que estos salen á remate.

Dado en Sigüenza á 22 de Marzo de 1895.—Antonio García Paredes.—De orden de S. S.—José Giner.
—977

Juzgados municipales.

CAMPILLO DE DUEÑAS.

Edicto.

Don Juan Antonio Navío y Navarro, Juez municipal de Campillo de Dueñas.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal celebrado en este Juzgado á instancia de D. Bernabé López Malo, contra Francisco Martínez Tercero, ambos de esta vecindad, en reclamación de 18,04 pesetas, á cuyo pago y el de costas y gastos fué condenado el último en sentencia que se ha hecho firme, se ha acordado, en providencia de este día, la venta en pública subasta de los bienes embargados al demandado que á continuación se expresan:

Una tierra de labor sita en el paraje denominado La Estacada, en este término municipal, de cabida dos celemines, equivalentes á 10 áreas 72 centiáreas, valorada en 50 pesetas.

La referida subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado el día 3 de Abril próximo, á las diez de su mañana, sin suplirse previamente los títulos de propiedad, observándose respecto de este particular lo prevenido en la regla 5.^a del art. 42 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley hipotecaria.

No se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y los licitadores presentarán en el acto su cédula personal y el depósito del 10 por 100 del valor de la finca.

Dado en Campillo de Dueñas á 1.^o de Marzo de 1895.—Juan A. Navío.—P. S. M.—Juan García.

Edicto.

D. Juan Antonio Navío y Navarro, Juez municipal de Campillo de Dueñas.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal celebrado en este Juzgado á instancia de D. Juan Francisco García Sanz, contra Tiburcio Navío Sanz, ambos de esta vecindad, en reclamación de pesetas 102'47, á cuyo pago y el de costas y gastos fué condenado el último en sentencia que se ha hecho firme, se ha acordado en providencia de este día, la venta en pública subasta de los bienes embargados al demandado que á continuación se expresan:

Tres medias de trigo puro, valoradas en 9'75 pesetas.

Tres id. id. mitadenco, en 7'50 id.

Tres id. id. centeno, en 6'75 id.

Una tierra de labor, sita en el paraje denominado El Salobrillo, de este término, de cabida de cuatro celemines ó 21 áreas y 46 centiáreas, valorada en 75 pesetas.

La referida subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado el día 2 de Abril próximo, á las diez de su mañana, sin suplirse previamente los títulos de propiedad de la finca rústica, observándose respecto de este particular, lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 42 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley hipotecaria.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y los licitadores deberán presentar en el acto su cédula personal y hacer el depósito del 10 por 100 del valor de los bienes que comprenda su proposición.

Dado en Campillo de Dueñas á 1.^o de Marzo de 1895.—Juan A. Navío.—P. S. M.—Juan García.
—945

Edicto.

D. Juan Antonio Navío y Navarro, Juez municipal de Campillo de Dueñas.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal celebrado en este Juzgado á instancia de D. Bernabé López Malo, contra Timoteo Moreno Heredia, ambos de esta vecindad, en reclamación de 60 pesetas, á cuyo pago y al de costas y gastos fué condenado el último en sentencia que se ha hecho firme, se ha acordado en providencia de este día la venta en pública subasta de los bienes embargados al demandado que á continuación se expresan:

Una burra, edad cerrada, alzada regular, tasada en 25 pesetas.

Una capa de paño pardo, en mediano uso, en 15 id.
Una escopeta sistema pistón, en 10 id.

Una viña con 1.000 cepas, sita en el paraje denominado Cañada de los Cuervos, en este término, de cabida de dos fanegas, equivalentes á una hectárea, veintiocho áreas y setenta y nueve centiáreas, valorada en 250 id.

La referida subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado el día 1.^o de Abril próximo, á las diez de su mañana, sin suplirse previamente los títulos de propiedad de la finca rústica; observándose respecto de este particular lo prevenido en la regla 5.^a del art. 42 del reglamento dictado para la ejecución de la ley hipotecaria.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y los licitadores deberán presentar su cédula personal y hacer el depósito del 10 por 100 del valor de los bienes que comprenda su proposición.

Dado en Campillo de Dueñas á 1.^o de Marzo de 1895.—Juan Antonio Navío.—P. S. M.—Juan García.

HITA.

Ignorándose el domicilio de los herederos de D. Pablo Nuñez, cura párroco que fué de Montarrón, se les cita por medio de este anuncio, para que si quieren, puedan presentarse en este Juzgado municipal á enterarse, y en su caso, reclamar contra la información posesoria de varias fincas, hecha á petición de los herederos de D. José Nuñez Pastor, hermano del D. Pablo, vecino que fué de esta villa; pues de no comparecer en término de treinta días, se los tendrá por conformes.

Hita 18 de Marzo de 1895.—El Juez municipal, Patricio de Agustín.—El Secretario, Rafael Sanchez.
—952